


Proy de ley por cuyo medio se deroga  todas
las leyes, reglamentos y decretos concernientes al
Registros de extranjeros que lleve ahora las Policia
nacional.

R. 9/195

#4422

7 Págs

Nov. 1946



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 28643

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

25 NOV 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Encontrándonos en un momento en que la crisis mundial que llegó a su culminación con la guerra va entrando en un período de gradual atenuación, crisis que obligó a todos los países a dictar medidas legales y administrativas de excepción en orden a precaución y vigilancia sobre las actividades de los extranjeros, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se derogan todas las leyes, reglamentos y decretos concernientes al Registro de Extranjeros que lleva hasta ahora la Policía Nacional, en adición a los registros normales que han existido siempre por aplicación de la Ley de Inmigración.

Ahora que la normalidad se va restableciendo en todo lo que fué alterado por efecto de la crisis mundial de los últimos años, los registros previstos por la Ley de Inmigración serán suficientes para satisfacer todas las necesidades administrativas relacionadas con la materia.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/9195

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la presente ley, se derogan la Ley sobre Registro de Extranjeros, No. 1343, del 10 de Julio de 1937, restablecida por la Ley No. 105, del 5 de Mayo de 1939; la Ley No. 1441, del 22 de Diciembre de 1937; la Ley No. 263, del 17 de Abril de 1943; el Reglamento No. 2074, del 15 de Diciembre de 1937; el Decreto No. 1116, del 24 de Abril de 1943; y todas las disposiciones dictadas para el cumplimiento de los mismos.

Art. 2.- El registro de extranjeros será el resultante de la Ley de Inmigración No. 95, del 14 de Abril de 1939 y sus Reglamentos, y continuará a cargo de la Dirección General de Inmigración. Los funcionarios de la Policía Judicial y los Oficiales de la Policía Administrativa, tendrán acceso a dicho registro, para todas las investigaciones que fueren necesarias de acuerdo con las leyes.

DADA & & &

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de noviembre de 1946.

1503

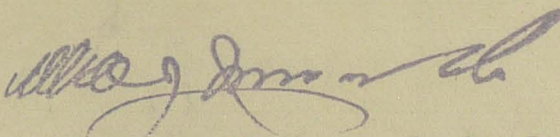
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28643 de fecha 25 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se derogan todas las leyes, reglamentos y decretos concernientes al Registro de Extranjeros que lleva ahora la Policía Nacional, en adición a los registros normales que han existido siempre por aplicación de la Ley de Inmigración.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/9196

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de noviembre de 1946.

1502

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se derogan todas las leyes, reglamentos y decretos concernientes al Registro de Extranjeros que lleva ahora la Policía Nacional, en adición a los registros normales que han existido siempre por aplicación de la Ley de Inmigración.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/9068



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

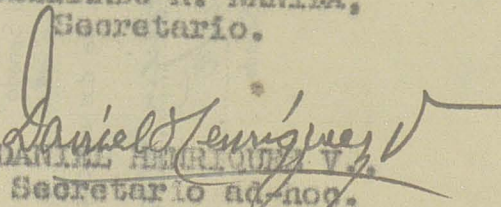
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

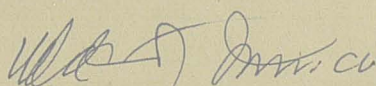
Art. 1.- A partir de la presente ley, se derogan la Ley sobre Registro de Extranjeros, No. 1343, del 10 de Julio de 1937, restablecida por la Ley No. 105, del 5 de Mayo de 1939; la Ley No. 1441, del 22 de Diciembre de 1937; la Ley No. 263, del 17 de Abril de 1943; el Reglamento No. 2074, del 15 de Diciembre de 1937; el Decreto No. 1116, del 24 de Abril de 1943; y todas las disposiciones dictadas para el cumplimiento de los mismos.

Art. 2.- El registro de extranjeros será el resultante de la Ley de Inmigración No. 95, del 14 de Abril de 1939 y sus Reglamentos, y continuará a cargo de la Dirección General de Inmigración. Los funcionarios de la Policía Judicial y los Oficiales de la Policía Administrativa, tendrán acceso a dicho registro, para todas las investigaciones que fueren necesarias de acuerdo con las leyes.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


ABELARDO R. MANIEA,
Secretario.


DANIEL FERRER V.
Secretario ad-hoc.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Poder Legislativo, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 147 de la Constitución, ha decretado y el Senado ha sancionado, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 148 de la Constitución, lo siguiente:

17. LEGISLATURA *Ord. No. 1946*
REGISTRADA AL No. *1091*
an el folio *47* del libro letra *g*
No. *1091* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *10* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
inapertiniales.
Ciudad Trujillo, *27* de *Marzo* de *1946*
F. García
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3272

28 NOV 1946.

Señor doctor M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad .-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No. 1502, de fecha 27 de noviembre corriente, junto al cual remitió usted, aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se derogan todas las leyes, reglamentos y decretos concernientes al Registro de Extranjeros que lleva ahora la Policía Nacional, en adición a los registros normales que han existido siempre por aplicación de la Ley de Inmigración .-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar .-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm/

81/9069



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29306

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de diciembre, 1946.

Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informar a usted que la ley por cuyo medio se derogan todas las leyes, reglamentos y decretos concernientes al Registro de Extranjeros que lleva ahora la Policía Nacional, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el No. 1302.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/bk